

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros

[COM(2015) 098 final — 2015/0051 (NLE)]

(2015/C 332/08)

Ponente: Carlos Manuel TRINDADE

Coponente: Vladimíra DRBALOVÁ

El 10 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 148 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros

[COM/2015/098 final — 2015/0051 (NLE)].

La Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 7 de mayo de 2015.

En su 508º pleno de los días 27 y 28 de mayo de 2015 (sesión del 27 de mayo de 2015), el Comité Económico y Social Europeo aprobó por 109 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones el presente dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. A pesar del considerable esfuerzo y de todas las medidas adoptadas, la larga y persistente crisis económica de la UE ha tenido un impacto muy negativo en los niveles de empleo, particularmente en el desempleo de larga duración, ha dado lugar a una lenta y difícil transición de los jóvenes de la escuela al trabajo, y ha repercutido negativamente también en los niveles de pobreza en la gran mayoría de los Estados miembros y, en vez de alcanzarse la deseada convergencia de las economías, se han acentuado las diferencias entre los países y entre las regiones de los Estados miembros. El CESE considera que esta situación es inaceptable y recomienda que la Comisión, junto con los Estados miembros, establezca objetivos y adopte medidas detalladas y a corto plazo para invertir esta situación.

1.2. El CESE observa con satisfacción que la Comisión Europea modificó las orientaciones para el empleo de 2015 a fin de reflejar la actual situación y resolver muchas de las actuales insuficiencias económicas y sociales.

1.3. Consciente, en particular, de la gran interacción entre las orientaciones para el empleo y las orientaciones generales de política económica, el CESE insta a la Comisión y a los Estados miembros a que operen urgentemente los cambios necesarios en las políticas económicas, financieras y sociales a fin de dar pleno cumplimiento a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 sobre la base de reformas estructurales.

1.4. El CESE ha acogido favorablemente el «paquete de inversión social»⁽¹⁾ y ha valorado positivamente la puesta en marcha de la Garantía Juvenil, al tiempo que ha presentado diversas propuestas de mejora⁽²⁾. Estas contribuciones del CESE siguen siendo válidas y merecen que la Comisión les preste la debida atención en el contexto del Semestre Europeo. El papel de los Estados miembros a la hora de aumentar la inversión pública para crear empleo es fundamental y la dimensión del «empleo» en la contratación pública debe valorarse como criterio importante para seleccionar las propuestas.

1.5. En opinión del CESE, las nuevas orientaciones para el empleo tienen que superar las deficiencias e impulsar una fuerte movilización de todos los medios económicos y sociales en torno a políticas adecuadas y realistas que potencien el crecimiento y la competitividad y conduzcan a la creación de empleo, a fin de aplicar la Estrategia Europa 2020 (y el crecimiento inteligente, sostenible e integrador que esta prevé) y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos europeos y su equiparación en una vía de progreso.

⁽¹⁾ DO C 226 de 16.7.2014, p. 21.

⁽²⁾ SOC/522 18.3.2015 — Dictamen del CESE sobre «Iniciativa de Empleo Juvenil — prefinanciación» (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

1.6. El CESE manifiesta su profunda preocupación por la persistencia de la política de austeridad en la UE que impedirá conseguir los objetivos de empleo y de reducción de la pobreza. En este contexto, el Comité muestra su sorpresa por el hecho de que la Comisión ignore por completo, tanto en el informe conjunto sobre el empleo como en las orientaciones para el empleo, el riesgo de que una baja inflación desemboque en una deflación. Algunos grupos se han visto particularmente afectados, por ejemplo los jóvenes, los trabajadores poco cualificados, los desempleados de larga duración, las mujeres, las personas con discapacidad, los inmigrantes, los niños, los gitanos y las familias monoparentales. El CESE considera que las orientaciones para el empleo no reflejan suficientemente la necesidad de que la lucha contra el desempleo y la pobreza se conviertan en objetivos centrales de la política de la UE y los Estados miembros.

1.6.1. Asimismo, estima que la UE no ha conseguido crear y ofrecer oportunidades de empleo para hacer frente a los diversos desafíos con respuestas adecuadas y urgentes por parte de la UE y los Estados miembros:

- a) la persistencia de elevadas tasas de desempleo en muchos Estados miembros;
- b) el índice de desempleo juvenil inaceptablemente elevado;
- c) la alarmante tasa de desempleo de larga duración;
- d) la creciente segmentación del mercado laboral y el continuo aumento de los contratos atípicos;
- e) la mala calidad de los nuevos puestos de trabajo;
- f) el elevado riesgo de exclusión social y segregación, sobre todo de los gitanos, los inmigrantes y las personas sin hogar, que puede llevar a una pérdida de contacto con el mercado de trabajo y un aumento de la pobreza;
- g) el creciente aumento de los casos de bajos salarios y de la «pobreza de la población ocupada»;
- h) las crecientes desigualdades entre los Estados miembros y en cada uno de ellos;
- i) la escasa movilidad de los trabajadores en la UE;
- j) la persistencia de la desigualdad de género y el mayor riesgo de pobreza que afrontan las mujeres;
- k) la escasa correspondencia entre la oferta y la demanda de trabajo por falta de adecuación de las cualificaciones y el bajo índice de transición de la escuela al trabajo, y
- l) la insuficiente participación de los interlocutores sociales y también de la sociedad civil en las políticas del mercado de trabajo.

1.6.2. Las orientaciones deberían establecer objetivos cuantitativos para el empleo y la reducción de la pobreza, que deberían completarse con objetivos cuantificables para los grupos vulnerables. Aun teniendo en cuenta las limitaciones específicas, los objetivos de los Estados miembros deberían ser suficientemente ambiciosos para que la UE pueda alcanzar los objetivos fijados para el conjunto del espacio europeo.

1.6.3. A juicio del CESE, la falta de cuantificación, a corto y medio plazo, en las orientaciones refleja un debilitamiento del planteamiento europeo sobre el empleo y la pobreza. La transferencia exclusiva de la fijación de objetivos y metas a los Estados miembros contribuirá a una menor participación de estos en las políticas de empleo y de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

1.6.4. El CESE pide a la Comisión que promueva la economía social como uno de los medios para incrementar las oportunidades del mercado laboral para los desempleados y grupos vulnerables, y que recomiende a los Estados miembros que asignen una financiación adecuada y sostenible.

1.6.5. El CESE está de acuerdo con la Comisión en que el hecho de que las pymes sigan teniendo un acceso limitado a la financiación constituye un gran obstáculo a la creación de empleo. Además, los cambios en la política del BCE no se han traducido en mejores condiciones de financiación para la economía real, algo que preocupa al CESE y debería ser objeto de una atención particular por parte de la UE y los Estados miembros. El potencial de creación de empleo de las pymes debe aprovecharse en mayor medida, mediante la mejora del acceso a la financiación, las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y las oportunidades del mercado, teniendo en cuenta el papel de las medianas y grandes empresas en este proceso.

1.6.6. El CESE está convencido de que el retorno al crecimiento para mejorar el mercado de trabajo depende, sobre todo, del aumento de la demanda interna y, en particular, de la realización de inversiones públicas significativas que actúen como catalizadores de la inversión privada. Este es el camino para acercar Europa al pleno empleo, objetivo que sigue siendo fundamental para el Comité.

1.6.7. El CESE considera que los aspectos sociales de la contratación pública pueden desempeñar un papel vital para mejorar la calidad de los mercados de trabajo. Todo contrato público debe incluir disposiciones que prohíban al contratista o a sus subcontratistas la utilización de contratos precarios, el trabajo autónomo forzoso o plazos muy largos de vencimiento de las facturas.

1.6.8. El CESE insta a los Estados miembros a que asocien más eficazmente a los interlocutores sociales en las políticas de regulación del mercado laboral, recurriendo, en particular, al fomento de la negociación colectiva, al refuerzo de las políticas activas del mercado de trabajo, a la reducción de la segmentación del mercado laboral y al aumento de la inversión en capital humano para hacer frente a los riesgos sociales y lograr una mayor inclusión social.

1.6.9. El CESE aboga por que se revise el texto de la propuesta de orientaciones para el empleo, en los siguientes términos:

- Orientación nº 5: En la primera frase añadir el texto subrayado «[...] reducir los obstáculos a la contratación, **así como promover la estabilidad del empleo y la calidad de los puestos de trabajo** [...]» y al final de la frase añadir «**y exigir el uso ambicioso de inversiones sociales para estimular el empleo.**».
- Orientación nº 6: Incluir una **meta específica y cuantificable para la lucha contra el desempleo juvenil y proceder a una evaluación periódica de la eficacia de la aplicación de los recursos.**
- Orientación nº 7:
- Cabe acoger favorablemente una mayor participación de los interlocutores sociales y de la sociedad civil en la concepción y aplicación de las reformas pertinentes, **pero ello debe hacerse de acuerdo con las especificidades nacionales y en el respeto de la autonomía de los interlocutores sociales nacionales.**
- Al final del primer párrafo de la Orientación nº 7, añadir lo siguiente: «Las instituciones públicas deben dar ejemplos positivos en lo que respecta a la calidad del empleo, salvaguardando sobre todo los aspectos sociales en la contratación pública, a saber, la contratación de desempleados de larga duración y de personas excluidas del mercado de trabajo».
- Ampliar la definición de «empleo de calidad» como sigue: «Es preciso garantizar un empleo de calidad en términos de **salarios justos/remuneraciones adecuadas, relaciones de empleo estables y representación de los trabajadores**, seguridad socioeconómica, [...]» y modificar el título de la orientación: «Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo **para crear empleo de calidad.**».
- Orientación nº 8: **Eliminar la propuesta de vinculación automática de la edad legal de jubilación a la esperanza de vida en los Estados miembros**, y añadir, en su lugar, **la necesidad de promover medidas que acerquen la edad efectiva de jubilación a la edad legal de jubilación.**

2. Introducción

2.1. En el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento⁽³⁾ que da inicio al 5º Semestre Europeo, la Comisión recomienda tres pilares principales para las políticas económicas y sociales de la Unión Europea en 2015: un impulso coordinado de la inversión, un compromiso renovado de emprender reformas estructurales y la perseverancia en la responsabilidad presupuestaria.

⁽³⁾ COM(2014) 902 final.

2.2. Como parte integrante del paquete de documentos publicados junto con el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, el informe conjunto sobre el empleo ⁽⁴⁾ analiza la evolución del empleo y la situación social en Europa, basándose en la aplicación de las orientaciones para el empleo, los programas nacionales de reforma y las recomendaciones específicas por país a nivel nacional.

2.3. En 2014, el crecimiento del PIB fue del 1,3 % en la UE y del 0,8 % en la zona del euro. En 2015, el crecimiento será ligeramente superior (1,5 % y 1,1 % respectivamente), situación que se espera que mejore en 2016 (2,0 % y 1,7 %, respectivamente). Algunos factores internos impiden un crecimiento más rápido en la UE. Los riesgos persistentes de un crecimiento débil, próximo a la «inflación cero», y de un elevado índice de paro son preocupaciones primordiales.

2.4. El CESE está totalmente de acuerdo en que una escasa inversión dificulta la recuperación de Europa. Por ello, acoge favorablemente la intención de la Comisión de mejorar la competitividad y estimular la inversión para la creación de empleo, y señala que, aunque el «Plan de Inversiones para Europa» ⁽⁵⁾ es un paso en la buena dirección, es demasiado limitado, ya que no tiene en cuenta la necesidad de una inversión pública fuerte y tan solo prevé inversiones en infraestructuras, sin hacer mención de las inversiones sociales ⁽⁶⁾. El CESE recomienda que las futuras inversiones públicas no se consideren gastos a los efectos del cálculo del déficit con arreglo a las normas presupuestarias de la UE e insiste en que son necesarios nuevos enfoques para obtener recursos y gestionar equilibradamente el exceso de recursos en algunos Estados miembros y la falta de recursos en otros.

2.5. En el presente dictamen, el CESE se remite a sus recomendaciones formuladas en anteriores dictámenes ⁽⁷⁾, que la Comisión no ha tenido debidamente en cuenta.

3. Persistencia del elevado nivel de desempleo (incluido el de larga duración y el juvenil), pobreza y desigualdades sociales en la UE

3.1. En el presente capítulo se exponen los aspectos más importantes del informe conjunto sobre el empleo ⁽⁸⁾ que caracterizan la actual situación social en la UE.

3.2. Europa sigue atravesando una situación extremadamente crítica en lo que se refiere al **desempleo** ⁽⁹⁾, con grandes diferencias entre los distintos Estados miembros. Actualmente, la UE cuenta con 24,1 millones de desempleados, y las tasas de desempleo oscilan entre el 4,8 % en Alemania y el 4,9 % en Austria y el 23,7 % en España y el 25,8 % en Grecia.

3.2.1. Entre los primeros trimestres de 2008 y de 2014 ⁽¹⁰⁾, el empleo a tiempo completo se redujo en 8,1 millones, mientras que se produjo un aumento constante en el empleo a tiempo parcial (más de cuatro millones). No obstante, está demostrado que el peso de los ajustes recayó esencialmente sobre el empleo temporal (contratos no renovados).

3.2.2. El desempleo de larga duración sigue aumentando hasta el punto de que en el último año el porcentaje del desempleo total pasó del 45 % al 49 %. Los riesgos de marginación se han acentuado en Europa, puesto que «en la UE, uno de cada cinco parados de larga duración nunca ha trabajado, y tres de cada cuatro son jóvenes por debajo de los 35 años» ⁽¹¹⁾.

3.2.3. Los jóvenes ⁽¹²⁾ y los trabajadores poco cualificados se han visto especialmente afectados por el aumento del desempleo, y estas categorías registran tasas que casi duplican la tasa de paro total. Las tasas de desempleo juvenil varían entre el 7,6 % de Alemania y el 9,1 % de Austria hasta el 50,7 % en Grecia y el 53,7 % en España.

⁽⁴⁾ COM(2014) 906 final.

⁽⁵⁾ COM(2014) 903 final.

⁽⁶⁾ ECO/374, 19.3.2015 — Un Plan de Inversiones para Europa (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

⁽⁷⁾ DO C 133 de 9.5.2013, p. 77, DO C 11 de 15.1.2013, p. 65, DO C 143 de 22.5.2012, p. 94 y DO C 21 de 21.1.2011, p. 66.

⁽⁸⁾ COM(2014) 906 final.

⁽⁹⁾ Aunque inferior en 0,3 puntos porcentuales con respecto a diciembre de 2013, el índice de desempleo en la EU-28 se situaba, en diciembre de 2014, en el 9,9 % (11,4 % en la zona del euro de los Dieciocho).

⁽¹⁰⁾ COM(2014) 906 final.

⁽¹¹⁾ Ídem.

⁽¹²⁾ Aunque es inferior en 1,7 puntos porcentuales con respecto a diciembre de 2013, el índice de desempleo juvenil en la EU-28 se situaba, en diciembre de 2014, en el 21,4 % (23 % en la zona del euro de los Dieciocho).

3.3. Esta evolución del desempleo también repercute en la **tasa de empleo** de la UE, que sigue registrando una tendencia negativa⁽¹³⁾, lo que hace prácticamente imposible conseguir el objetivo del 75 % establecido para 2020. Además, se registran grandes desequilibrios en la evolución del empleo entre los distintos segmentos del mercado laboral, entre los diferentes Estados miembros y entre las regiones de estos últimos.

3.3.1. En 2013, los Estados miembros del sur de Europa registraban las tasas de empleo más bajas. Entre 2008 y 2013, muchos Estados miembros del sur registraron una sensible disminución de sus tasas de empleo, mientras que algunos Estados miembros del norte las mejoraron o las mantuvieron.

3.3.2. La tasa de empleo de los jóvenes (15-24 años) entre 2008 y 2013 pasó del 37 % a tan solo el 32 %, lo que supone una disminución de cinco puntos porcentuales⁽¹⁴⁾. En ocho Estados miembros, la tasa de empleo juvenil incluso disminuyó doce o más puntos porcentuales. Alemania fue el único caso en que no se produjo una reducción de la tasa de empleo juvenil (47 %).

3.4. La Comunicación señala que la **tasa de riesgo de pobreza y exclusión social** ha aumentado significativamente, lo que ha acentuado las divergencias entre los Estados miembros. Entre 2008 y 2012, el número de europeos en riesgo de pobreza o de exclusión social aumentó en nueve millones, afectando al 25,1 % de la población. El CESE considera inaceptable que en muchos países europeos las tasas de riesgo de pobreza y exclusión social sigan siendo muy elevadas y hayan empeorado en los últimos años⁽¹⁵⁾.

3.4.1. Cada vez hay más hogares sin empleo o con baja intensidad laboral y pobreza en situación de empleo. En 2013, alrededor de 32 millones de personas sufrían graves privaciones materiales.

3.4.2. El riesgo de pobreza o exclusión social de los niños ha aumentado; y las familias monoparentales corren un riesgo de pobreza dos veces superior al de los hogares con dos adultos⁽¹⁶⁾. El riesgo de pobreza de los nacionales de terceros países también es dos veces superior a los ciudadanos de los Estados miembros (un 49 % frente a un 24 % en 2012). Cerca del 31 % de las familias con tres o más hijos corren riesgo de pobreza o exclusión social.

3.4.3. Desde 2011, el gasto social ha disminuido, lo que ha agravado la situación económica y social⁽¹⁷⁾. En algunos Estados miembros, las personas en situación vulnerable y con rentas bajas siguen teniendo dificultades para acceder a la asistencia sanitaria, en particular en Finlandia, Portugal y Grecia.

3.5. La **segmentación del mercado de trabajo** sigue siendo considerable en varios Estados miembros y destacan los elevados porcentajes de trabajo temporal (40 %) y a tiempo parcial (30 %) de los jóvenes, la persistencia de las diferencias salariales entre hombres y mujeres y las bajas tasas de transición de formas de contratos menos protegidas a otras con una mayor protección.

4. Observaciones generales sobre las orientaciones propuestas

4.1. Los resultados de la reciente consulta pública sobre la Estrategia Europa 2020⁽¹⁸⁾ ponen de manifiesto que, por lo que respecta al empleo, la I+D y la pobreza, la UE está muy lejos de alcanzar los objetivos fijados. Los datos de 2013 apuntan a una tasa de empleo del 68,4 % (muy por debajo del objetivo del 75 %), un nivel de inversión en I+D del 2,0 % del PIB (muy lejos del objetivo del 3 %) y 122 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión social (bastante lejos del objetivo de 97 millones).

4.2. El CESE toma nota de los progresos realizados por la Comisión en estas orientaciones respecto de las orientaciones de 2010 y acoge favorablemente el enfoque más positivo de la orientación n° 5.

4.3. En un contexto de prolongada crisis económica y financiera y una recuperación aún muy frágil, la lucha contra el desempleo y contra la pobreza deben constituir objetivos centrales de la política de la UE y de los Estados miembros. El CESE considera que las iniciativas para supervisar el mercado de trabajo, la transición de la escuela al trabajo y la lucha contra la pobreza deben mejorarse e incluir medidas y objetivos específicos para los grupos más vulnerables.

⁽¹³⁾ En 2013, la tasa de empleo de la UE era del 68,4 %, mientras que en 2008 era del 70,3 % (1,9 puntos porcentuales menos).

⁽¹⁴⁾ Entre 2008 y 2013, el descenso de la tasa de empleo (20-64 años) en la zona del euro de los Dieciocho fue de 2,5 puntos porcentuales, pasando del 70,2 % en 2008 al 67,7 % en 2013.

⁽¹⁵⁾ COM(2014) 906 final.

⁽¹⁶⁾ En 2012, en la EU-28, esos porcentajes eran respectivamente del 47,8 % y el 24,4 %.

⁽¹⁷⁾ COM(2014) 906 final.

⁽¹⁸⁾ COM(2015) 100 final.

4.4. El CESE señala que las orientaciones para el empleo no contienen objetivos cuantitativos, lo que disminuye el compromiso de los Estados miembros para alcanzar objetivos comunes para el empleo en la UE. En muchos de sus dictámenes, el CESE ha presentado propuestas para definir objetivos mensurables, en particular por lo que respecta a la igualdad de género, el empleo juvenil, la lucha contra las condiciones de trabajo con una insuficiente protección social, la lucha contra la pobreza (también de las personas que trabajan) y el empleo de los inmigrantes y las personas con discapacidad⁽¹⁹⁾.

4.5. Los aspectos sociales de la contratación pública deben incluirse como uno de los principales medios para aumentar la calidad del mercado laboral e impulsar la demanda de mano de obra.

4.6. La Estrategia Europea de Empleo debe contar con objetivos claros en ámbitos tales como la reducción del desempleo juvenil, la disminución de los parados de larga duración, la oferta de empleo o formación a los jóvenes en un plazo muy corto, la creación de estructuras de acogida adecuadas para conciliar el trabajo y la vida familiar, la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres y la lucha contra la pobreza, y debe evaluar al mismo tiempo la eficacia de las medidas adoptadas. Las orientaciones de 2010 han contribuido poco a mejorar el empleo y reducir la pobreza, y esta falta de progresos justifica la necesidad de que la UE y sus Estados miembros hayan buscado urgentemente soluciones más ambiciosas.

5. Observaciones específicas y propuestas de modificación de las cuatro orientaciones para el empleo

5.1. *Orientación nº 5: Impulsar la demanda de mano de obra*

5.1.1. El CESE apoya expresamente el objetivo de la UE de aumentar la tasa de empleo al 75 % para 2020. Sin embargo, considera preocupante la tendencia negativa observada en los últimos años, que hace indispensable proceder a un cambio de políticas para lograr el objetivo fijado.

5.1.2. El CESE reconoce que el papel del Estado y de la inversión pública son fundamentales para la creación de empleo. Por ello aboga por que se realice un esfuerzo considerable en inversión pública y políticas de empleo inteligentes y ambiciosas para la creación de puestos de trabajo, de manera que la dimensión del «empleo» sea un criterio importante en la adjudicación de contratos públicos. Los empleos «tecnológicos», «verdes» y «blancos» y los grupos de «jóvenes» y «desempleados de larga duración» deben constituir polos prioritarios de las orientaciones para el empleo.

5.1.3. El CESE acoge favorablemente las medidas destinadas a facilitar la creación de empleo y, en particular, a apoyar a las pymes y el emprendimiento, así como a promover la economía social y la innovación social; por lo tanto, insta a la UE y a los Estados miembros a que se centren en ellas. Al mismo tiempo, pide que la creación de empleo se haga sobre bases sostenibles. Por ello sugiere añadir en la primera frase de la Orientación nº 5 «[...] reducir los obstáculos a la contratación, así como promover la estabilidad del empleo y la calidad de los puestos de trabajo, [...]».

5.1.4. Hace muchos años que el CESE estima necesario apostar por la I+D, la formación, las infraestructuras, la sanidad y los servicios sociales para crear empleo y generar mayor crecimiento económico. Por ello, el CESE ha puesto de relieve los múltiples beneficios de la inversión social en el empleo y ha recomendado que la promoción de las inversiones sea un elemento clave en la revisión de las orientaciones integradas⁽²⁰⁾.

5.1.5. En cuanto a la fiscalidad, el CESE recomienda cambios que alivien la presión fiscal sobre el trabajo y no pongan en peligro los niveles de protección social ni otros gastos sociales, que, por el contrario, deberían mejorarse. Todos los ingresos deben contribuir a financiar, como corresponda, la seguridad social. Por lo tanto, será necesario examinar otras fuentes de ingresos para compensar esa reducción (por ejemplo, los recursos propios de la UE⁽²¹⁾, la imposición de las transacciones financieras y los impuestos de sociedades y sobre el patrimonio).

5.1.6. El CESE está de acuerdo con la Comisión en la necesidad de fomentar el diálogo social y la negociación colectiva, de conformidad con las particularidades nacionales y la salvaguardia de la autonomía de los interlocutores sociales. La fijación de salarios mínimos nacionales y el aumento de los salarios más bajos contribuyen positivamente a reforzar la demanda interna y reducir la pobreza.

⁽¹⁹⁾ DO C 242 de 23.7.2015, p. 9, DO C 12 de 15.1.2015, p. 16, DO C 354 de 28.12.2010, p. 8, DO C 318 de 23.12.2009, p. 52, DO C 318 de 23.12.2009, p. 15 y DO C 318 de 23.12.2009, p. 113.

⁽²⁰⁾ DO C 226 de 16.7.2014, puntos 1.5 y 5.3.3.

⁽²¹⁾ Como se señala en el dictamen ECO/377 — Un impuesto europeo como recurso propio de la UE (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

5.2. Orientación n° 6: Mejorar la oferta de trabajo y las cualificaciones

5.2.1. Tal como ha afirmado el CESE, una política dirigida a la calidad del empleo y el establecimiento de objetivos ambiciosos en materia de educación, formación profesional y aprendizaje a lo largo de toda la vida contribuye considerablemente al crecimiento y al aumento de la productividad. Por ello acoge con satisfacción la prioridad que la Comisión concede a la lucha contra el abandono escolar y a la inadecuación entre la oferta de cualificaciones y las necesidades del mercado laboral.

5.2.2. A pesar de la ligera «evolución positiva de la tasa de desempleo juvenil»⁽²²⁾, el CESE considera que la situación sigue siendo muy grave en algunos Estados miembros, en especial en los países del sur de Europa, y no puede aceptar que las diferencias entre países sean tan importantes y persistentes. El CESE ha subrayado en reiteradas ocasiones la necesidad de fijar objetivos ambiciosos en la lucha contra el desempleo juvenil, tanto en el marco de la Estrategia Europa 2020 como en el marco de las Orientaciones para el empleo, e insiste vehementemente en que, independientemente de la revisión de la Estrategia Europa 2020, en la presente orientación se fije un objetivo cuantitativo de reducción del desempleo juvenil.

5.2.3. El CESE observa con preocupación que el porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan ni siguen una formación o educación ha aumentado significativamente en la mitad de los Estados miembros. Los Estados miembros deben crear sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida y de formación continua para todos los grupos de edad. El CESE insta a la UE y a los Estados miembros a que, con la máxima prioridad, apliquen planes nacionales en el marco de la Garantía Juvenil, y a que doten a las instituciones pertinentes de los medios necesarios, al tiempo que evalúan la calidad de los planes nacionales y la eficacia de los recursos financieros ya desplegados.

5.2.4. Dado el creciente peso de los parados de larga duración, el CESE considera urgente que la UE y los Estados miembros desarrollen planes nacionales para luchar contra el desempleo de larga duración similares a los planes actuales de la Garantía Juvenil y que establezcan objetivos de reducción.

5.2.5. El CESE considera primordiales el desarrollo de las competencias de los trabajadores no cualificados y el fomento de la educación de adultos, y, a su juicio, hay que mejorar las competencias para adecuarlas mejor a las necesidades del mercado de trabajo. Los Estados miembros tienen que brindar posibilidades de formación a todos los parados y empleados. A tal fin, en esta orientación debería sopesarse y exigirse la adopción de ciertas medidas como la fijación de indicadores relativos a la inversión pública y privada en formación profesional, así como el derecho de los trabajadores a permisos retribuidos con fines de formación. Asimismo, el fomento de la formación para el aprendizaje de un oficio y la modernización de los programas de formación son esenciales para facilitar la transición de la escuela al trabajo, por lo que hay que sensibilizar a las empresas sobre la importancia de la formación.

5.3. Orientación n° 7: Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo

5.3.1. El CESE celebra que en esta orientación se subraye la necesidad de garantizar un empleo de calidad en términos de seguridad socioeconómica, oportunidades de educación y formación, condiciones laborales (salud y seguridad, entre otras) y un equilibrio entre vida privada y profesional. Sin embargo, el CESE solicita que en la definición de la calidad del empleo se incluyan asimismo salarios justos y remuneraciones adecuadas, relaciones laborales estables, igualdad de género y representación de los trabajadores. El CESE insiste en la necesidad de supervisar el mercado de trabajo, en particular la reducción de la segmentación del mercado laboral y los aspectos cualitativos de los nuevos puestos de trabajo creados.

5.3.2. Tal como el CESE ha afirmado, la dimensión cualitativa del empleo reviste la máxima importancia, ya que la creación de empleo a cualquier precio, sin condiciones económicas y sociales decentes y dignas (empleos precarios con salarios muy bajos, sin condiciones de salud y seguridad en el trabajo) no constituye una solución. Por consiguiente, es necesario invertir esta tendencia observada en muchos de los Estados miembros. Para hacer hincapié en esta prioridad, el CESE propone modificar el título de la Orientación n° 7 como sigue: «Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo para crear empleo de calidad».

5.3.3. El CESE afirma que los puestos de trabajo creados deben ser objeto de un seguimiento sistemático con arreglo a criterios de calidad. El Derecho laboral debe promover contratos estables. Independientemente del tipo de contrato, ningún trabajador puede verse privado de derechos de protección laboral adecuados. Los contratos atípicos deben ser la excepción y no la norma. El CESE subraya la necesidad de que los Estados miembros sigan desplegando sus esfuerzos para integrar la economía informal en la economía formal y erradicar el trabajo no declarado.

⁽²²⁾ COM(2014) 906 final.

5.3.4. En opinión del CESE, las instituciones públicas deben dar ejemplos positivos en lo que respecta a la calidad del empleo, ya que esa obligación no puede ser vulnerada por la externalización o la contratación pública. Por consiguiente, las instituciones públicas deben hacer un amplio uso de las posibilidades de los aspectos sociales de la contratación pública previstas en la Directiva 2014/24/UE para garantizar la calidad del empleo, deben evitar los contratos precarios o el trabajo autónomo forzoso y deben imponer contratos justos con los subcontratistas.

5.3.5. El CESE está de acuerdo con la Comisión en la necesidad de reforzar las políticas activas del mercado de trabajo y mejorar la interacción de estas con las políticas pasivas. La posibilidad de facilitar la transición de los períodos de desempleo al empleo en unas condiciones económicas dignas durante los períodos transitorios merece una especial atención por parte de los servicios públicos de empleo, que deben prestar apoyo individualizado y oportuno a los desempleados. Hay que reforzar y no debilitar las políticas activas. Ello significa garantizar una base financiera adecuada para una época de crisis y la grave situación del mercado de trabajo.

5.3.6. El CESE está de acuerdo con el aumento de la movilidad de los trabajadores en el espacio europeo, y considera que deben cumplirse una serie de condiciones como la salvaguardia de la transferibilidad de los derechos de pensión, el reconocimiento de las cualificaciones y el tratamiento de los trabajadores de conformidad con las condiciones laborales vigentes en el país de acogida. También los trabajadores procedentes de terceros países deben ser tratados con dignidad, y garantizarse el cumplimiento de las leyes y la eliminación de los abusos.

5.4. **Orientación nº 8: Garantizar la equidad, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades**

5.4.1. El CESE considera que la creciente desigualdad social en Europa exige reforzar la lucha contra la pobreza y la exclusión social, lo que requiere medidas específicas dirigidas a grupos vulnerables como los jóvenes y los niños, las familias monoparentales, los inmigrantes, las minorías, las personas con discapacidad, las personas mayores, los gitanos y las personas sin hogar. Tal como el CESE ya ha señalado, esta orientación debería centrarse en reducir el riesgo de pobreza y fijar objetivos concretos ⁽²³⁾.

5.4.2. El CESE recuerda que la reducción del riesgo de pobreza requiere indicadores comunes, estables y fiables para supervisar los progresos realizados. Aunque se ha registrado una evolución positiva, el CESE insiste en la necesidad de crear nuevos indicadores que permitan evaluar, entre otras cosas, la relación entre la renta y el poder adquisitivo en cada Estado miembro.

5.4.3. El CESE subraya la necesidad de garantizar una renta mínima garantizada ⁽²⁴⁾ y contrarrestar el aumento de las situaciones de bajos salarios a través de medidas que combatan la «pobreza de la población ocupada» y la exclusión social. Aunque sigan existiendo disposiciones contractuales legales, este combate implica limitar al máximo los contratos precarios y favorecer los contratos duraderos con protección social, así como invertir en formación y creación de empleo, luchar contra el desempleo juvenil, promover la integración de las personas excluidas y garantizar la protección social en los períodos transitorios entre formación y trabajo.

5.4.4. El CESE insta a la UE y a los Estados miembros a que refuercen las medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, adoptando medidas para los grupos más amenazados y estableciendo objetivos específicos para la integración de las personas en la sociedad y en el mercado laboral.

5.4.5. El CESE recuerda que la mejor forma de asegurar la lucha contra la pobreza es dar trabajo de calidad a las personas, fomentar su participación en el mercado laboral y en la sociedad y aumentar su empleabilidad y adaptabilidad.

5.4.6. En dictámenes anteriores ⁽²⁵⁾, el CESE se mostró muy escéptico con respecto a la cuestión de si el incremento de la edad legal de jubilación contribuye de forma razonable a superar los retos demográficos. De lo que debe tratarse, sobre todo, es de aproximar la edad de jubilación efectiva a la edad legal de jubilación vigente (lo que implica, en primer lugar, adaptar las condiciones laborales a la edad de los trabajadores ⁽²⁶⁾). Cabe, por consiguiente, modificar en consecuencia el texto de la Orientación nº 8 relativo a la reforma de las pensiones.

Bruselas, 27 de mayo de 2015.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Henri MALOSSE

⁽²³⁾ DO C 21 de 21.1.2011, p. 66.

⁽²⁴⁾ DO C 170 de 5.6.2014, p. 23.

⁽²⁵⁾ DO C 318 de 29.10.2011, p. 1, punto 2.2.

⁽²⁶⁾ DO C 318 de 29.10.2011, p. 1, capítulos 2 y 6.

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social Europeo

Las enmiendas siguientes, que obtuvieron más de un cuarto de los votos, fueron rechazadas en el transcurso de los debates:

Punto 1.6

Modifíquese de la manera siguiente:

El CESE manifiesta su ~~profunda~~ preocupación por la persistencia de la política de austeridad en ~~la UE~~ algunos Estados miembros que impedirá conseguir los objetivos de empleo y de reducción de la pobreza. En este contexto, el Comité muestra su sorpresa por el hecho de que la Comisión ignore por completo, tanto en el informe conjunto sobre el empleo como en las orientaciones para el empleo, el riesgo de que una baja inflación desemboque en una deflación. Algunos grupos se han visto particularmente afectados, por ejemplo los jóvenes, los trabajadores poco cualificados, los desempleados de larga duración, las mujeres, las personas con discapacidad, los inmigrantes, los niños, los gitanos y las familias monoparentales. El CESE considera que las orientaciones para el empleo no reflejan suficientemente la necesidad de que la lucha contra el desempleo y la pobreza, así como la instauración de una mejor adecuación entre la oferta y la demanda en el mercado laboral, se conviertan en objetivos centrales de la política de la UE y los Estados miembros.

Votación

Votos a favor: 32

Votos en contra: 66

Abstenciones: 9

Punto. 1.6.9

Modifíquese de la manera siguiente:

Orientación n° 8: ~~Eliminar la propuesta de vinculación automática de la edad legal de jubilación a la esperanza de vida en los Estados miembros, y añadir, en su lugar,~~ En lugar de referirse al aumento de la edad efectiva de jubilación, debería incluirse una mención más explícita a la necesidad de promover medidas que acerquen la edad efectiva de jubilación a la edad legal de jubilación.

Votación

Votos a favor: 36

Votos en contra: 73

Abstenciones: 11

Añádase un nuevo punto después del punto 5.3.

Los Estados miembros deberían reducir y evitar la segmentación del mercado laboral al tiempo que apoyan la creación de empleo. Las normas relativas a la protección del empleo y las instituciones competentes deben proporcionar un entorno adecuado para la contratación, facilitando, entre otras cosas, una variedad de acuerdos contractuales en el mercado laboral.

Votación

Votos a favor: 36

Votos en contra: 63

Abstenciones: 10
